



Julio 2013
08-08-2013
9:00 Am.

DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

00198

DECRETO N° de 2013

(Julio 31 de 2013)

30 JUL 2013

"Por el cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

En el uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013 *por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública* deroga el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1397 de 2012;

Que las Disposiciones Finales del Decreto 1510 de 2013 en el Numeral 2° del Artículo 162, determina que aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto número 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que para el efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP;

Que el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta la necesidad de ajustar los procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013 y a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las labores de carácter misional;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO 1. Acoger para el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP. *n*

C



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

ARTICULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 30 JUL 2013

Jurídico

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Proyectó: Luz Adriana Moncada Díaz
Profesional Universitario
Revisión: Jorge Céspedes Camacho
Jefe Oficina Asesora Jurídica